

## Normas 6020: Participación de los padres

estatus: ADOPTADO

Fecha de adopción original: 27/02/2008 | Fecha de la última revisión: 27/02/2008

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado trabajará con el personal y los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/tutores participen en actividades del distrito y de la escuela; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Se notificará a los padres o tutores sobre sus derechos a estar informados y a participar en la educación de sus hijos y sobre las oportunidades disponibles para hacerlo.

La Superintendente o su designado deberá evaluar e informar periódicamente a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de los padres del distrito, incluyendo, entre otros, los aportes de los padres/tutores y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación de los padres y las barreras que pueden inhibir la participación de los padres/tutores.

### Escuelas de Título I

Cada año, la superintendente o su designado deberá identificar los objetivos específicos del programa de participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Deberá asegurarse de que los padres o tutores sean consultados y participen en la planificación, el diseño, la implementación y la evaluación del programa de participación de los padres. (Código de Educación 11503 )

La superintendente o su designado se asegurará de que las estrategias de participación de los padres del distrito se desarrollen en conjunto con los padres o tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I y sean acordadas por ellos. Esas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres y describirán cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318. (20 USC 6318 )

La superintendente o su designado consultará con los padres o tutores de los estudiantes participantes en la planificación e implementación de programas, actividades y reglamentos de participación de los padres. También involucrará a los padres o tutores de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres. (20 USC 6318 )

La Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de los padres a nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

### Escuelas que no pertenecen al Título I

La Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, entre otras, estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)